



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO

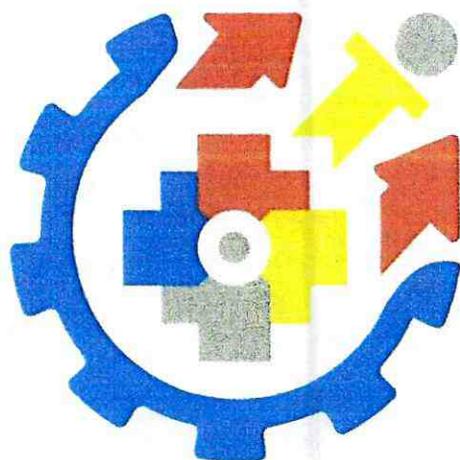
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

ANEXO II

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 1 de 1

GUÍA DE TRÁMITES



DGSC

Dirección General de
Sustancias Controladas

*MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS
CONTROLADAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS*

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	1
2. OBJETO.....	1
3. ALCANCE	1
4. MARCO LEGAL.....	2
5. DEFINICIONES	2
5.1. APERTURA DE REGISTRO SUCURSAL	2
5.2. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRITOS.....	2
5.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL.....	2
5.4. APODERADO	2
5.5. AUTORIZACIONES PREVIAS.....	2
5.6. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN PREVIA.....	3
5.7. CERTIFICADO DE REGISTRO.....	3
5.8. CERTIFICADO DE LABORATORIO	3
5.9. CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN SINÓNIMOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS TERMINADOS.....	3
5.10. COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE REPORTE MENSUAL DE MOVIMIENTOS	3
5.11. DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.....	3
5.12. DEVOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL, HOJA DE RUTA Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN.....	3
5.12. HOJAS DE RUTA.....	3
5.14. INHABILITACIÓN DE REGISTRO DE OFICIO.....	4
5.15. INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO.....	4
5.16. MODIFICACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
5.17. NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE IMPORTACIÓN.....	4
5.18. NEUTRALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	4
5.19. RENOVACIÓN DE REGISTRO	4
5.20. REHABILITACIÓN	4
5.21. REPRESENTANTE LEGAL (TITULAR).....	5



5.23.	ROSETA O COMPROBANTE DE HOJA DE RUTA.....	5
5.24.	SUCURSAL LOCAL.....	5
6.	IMPEDIMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES.....	5
7.	RELACIÓN DE CONTENIDO.....	5
8.	TRÁMITES DE REGISTRO NUEVO, SEGÚN RUBRO Y ACTIVIDAD.....	6
8.1.	REQUISITOS.....	6
8.1.1.	AGROPECUARIOS INDUSTRIALES.....	6
8.1.2.	INDUSTRIA MADERERA, ASERRADERO Y BARRACA.....	8
8.1.3.	CONSTRUCTORAS.....	9
8.1.4.	ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS.....	11
8.1.4.1.	REQUISITOS PARA COOPERATIVA MINERA.....	11
8.1.4.2.	REQUISITOS PARA EMPRESA MINERA.....	12
8.1.4.3.	REQUISITOS PARA EMPRESA PÚBLICA MINERA.....	14
8.1.5.	CURTIEMBRES.....	16
8.1.6.	ESTACIONES DE SERVICIO O PUESTOS DE VENTA AUTORIZADOS.....	17
8.1.7.	LABORATORIOS.....	18
8.1.8.	PETROLERAS Y SERVICIOS PETROLEROS.....	20
8.1.9.	TRANSPORTE FLUVIAL – BARCAZAS.....	22
8.1.10.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS Y/O TRANSPORTE AÉREO.....	23
8.1.11.	MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.....	25
8.2.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO NUEVO PARA TODOS LOS RUBROS.....	26
9.	RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REGISTRO.....	27
9.1.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REGISTRO.....	27
10.	INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO.....	28
10.1.	PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO.....	28
11.	MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO.....	29
11.1.	TRÁMITES Y REQUISITOS.....	29
11.1.1.	BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES.....	29



11.1.2. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.....	29
11.1.3. INCLUSIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS	29
11.1.4. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL.....	30
11.1.5. ACTUALIZACIÓN DATOS REGISTRO ÚNICO	30
11.1.6. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE DENOMINACIÓN DE REGISTRO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL.....	31
11.1.7. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE SUCURSAL LOCAL.....	31
11.1.8. INCLUSIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCAZAS Y EQUIPOS	32
11.1.9. BAJA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCAZAS Y EQUIPOS	32
11.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO	32
12. ACTUALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS EN EL REGISTRO	33
12.1. TRÁMITES Y REQUISITOS.....	33
12.1.1. INCLUSIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.....	33
12.1.2. EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	34
12.1.3. AUMENTO DE CANTIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.....	34
12.1.4. DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	35
12.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.....	35
13. SUCURSALES	36
13.1. TRÁMITES Y REQUISITOS.....	36
13.1.1. APERTURA DE SUCURSAL LOCAL	36
13.1.2. APERTURA REGISTRO DE SUCURSAL	36
13.1.3. BAJA DE SUCURSAL LOCAL.....	36
13.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE APERTURA Y BAJA DE SUCURSAL.....	36
14. AUTORIZACIONES PREVIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	36



.....	37
14.1. TRÁMITE Y REQUISITOS.....	37
14.1.1. AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN	37
14.1.2. AUTORIZACIÓN PREVIA DE EXPORTACIÓN.....	37
14.1.3. AUTORIZACIÓN PREVIA DE PRODUCCIÓN	38
14.1.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE COMERCIALIZACIÓN	38
14.1.5. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	39
14.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIONES PREVIAS, AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN PARCIAL	40
15. AUTORIZACIONES PARA COMPRA LOCAL Y/O HOJA DE RUTA PARA TRANSPORTE	41
15.1. TRÁMITE Y REQUISITOS.....	41
15.1.1. AUTORIZACIONES PARA COMPRA LOCAL.....	41
15.1.2. HOJA DE RUTA PARA TRANSPORTE	41
15.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL Y HOJA DE RUTA DE TRANSPORTE.....	42
16. LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	42
16.1. TRÁMITE Y REQUISITOS.....	42
17. CERTIFICADOS DE LABORATORIO.....	43
17.1. TRÁMITES Y REQUISITOS.....	43
17.1.1. CERTIFICADOS DE LABORATORIO POR ANÁLISIS DE MUESTRA	43
17.1.2. CERTIFICADOS DE LABORATORIO POR ANÁLISIS DE FICHA TÉCNICA.....	44
17.1.3. CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, SINÓNIMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS	45
17.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO.....	46
18. NEUTRALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN O ENTREGA VOLUNTARIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	46
18.1. NEUTRALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS	46



18.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE NEUTRALIZACIÓN, O DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.....47

18.2. ENTREGA VOLUNTARIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS..47

18.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA VOLUNTARIA48

19. PRESENTACIÓN DE REPORTE MENSUAL.....48

19.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN49





1. PRESENTACIÓN

La Dirección General de Sustancias Controladas (D.G.S.C.) es el organismo técnico especializado que efectúa el control y fiscalización sobre el manejo de sustancias químicas controladas nombradas en la Lista V del anexo de la Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y disposiciones normativas vigentes a fin de prevenir el desvío en actividades ilícitas para la obtención de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, la Ley mencionada dispone que, toda persona natural o jurídica que requiera realizar cualquier actividad con sustancias químicas controladas, tiene la obligación de registrarse ante la instancia competente del Ministerio de Gobierno y contar con la debida autorización, sea importación, exportación, comercialización, producción y/o transporte de sustancias químicas controladas, entre otros.

El Decreto Supremo N° 3434, de 13 de diciembre de 2017, establece los mecanismos de control y fiscalización al manejo, manipulación de sustancias químicas controladas que habrá de aplicar la Dirección General de Sustancias Controladas, a objeto de fortalecer los mecanismos de control a la importación, exportación, comercialización, producción y/o transporte.

El Decreto Supremo N° 4911, de 12 de abril de 2023, implementa el Sistema Estado Digital ED-6, para normar los requisitos y procedimientos en la atención de diferentes trámites administrativos ante la Dirección General de Sustancias Controladas a fin de brindar mayor fluidez, celeridad y transparencia.

En ese entendido, la presente GUÍA DE TRÁMITES brindará las instrucciones necesarias a los administrados para realizar o solicitar los diferentes trámites administrativos ante la D.G.S.C.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto orientar a las personas naturales y jurídicas sobre los procedimientos y los requisitos para trámites administrativos a cumplir ante la D.G.S.C., según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4911, para la obtención de: nuevo registro, renovación, apertura de sucursal, rehabilitación, incrementar volúmenes, incluir sustancias, actualizar sus datos de registro y otros que le habiliten al manejo, uso, almacenamiento, transporte, compra - venta, importación, exportación, producción de las sustancias químicas controladas conforme a norma vigente.

3. ALCANCE

El presente documento tiene por alcance a las personas naturales o jurídicas, servidores públicos de la D.G.S.C., del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas y otras instituciones vinculadas con el control y fiscalización de las



sustancias químicas controladas establecidas en el Anexo de la Lista V de la Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

4. MARCO LEGAL

- La Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico ilícito de Sustancias Controladas.
- El Decreto Supremo N° 25846, de 14 de julio de 2000, Reglamento de Operaciones con Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial.
- El Decreto Supremo N° 3434, de 13 de diciembre de 2017, Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico ilícito de Sustancias Controladas.
- El Decreto Supremo N° 4910, de 12 de abril de 2023.
- El Decreto Supremo N° 4911, de 12 de abril de 2023.
- Otras disposiciones normativas.



5. DEFINICIONES

5.1. APERTURA DE REGISTRO SUCURSAL

Trámite que realiza el administrado cuando el lugar donde va realizar sus actividades pertenezca a otro municipio o área metropolitana diferente a su registro principal.

5.2. ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRITOS

Trámite que permite al administrado actualizar los datos de su registro en el Sistema ED-6, datos básicos como: teléfonos, correos electrónicos, dirección de los representantes legales o apoderados que podrán ser modificados directamente en el sistema.

5.3. AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL

Documento otorgado por la D.G.S.C. que autoriza la compra – venta de sustancias químicas controladas dentro del territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

5.4. APODERADO

Persona que adquiere facultades para representarlo y proceder en su nombre otorgado mediante poder notarial, otorgado por el "titular".

5.5. AUTORIZACIONES PREVIAS

Trámite que realiza el administrativo ante la D.G.S.C. para obtener Resolución Administrativa de Autorización Previa para la importación, exportación, comercialización y producción de sustancias químicas controladas en el país.



[Handwritten signature]





5.6. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN PREVIA

Trámite que realiza el administrado para extender la vigencia de una autorización previa de importación, exportación y producción dentro los 180 días establecidos.

5.7. CERTIFICADO DE REGISTRO

Documento otorgado a toda persona natural o jurídica que requiera realizar cualquier actividad con sustancias químicas controladas, en el marco del Artículo 72 del D.S. N° 3434.

5.8. CERTIFICADO DE LABORATORIO

Documento que determina si una sustancia química o producto terminado está sujeto a control y fiscalización de las especificadas en la Lista V del Anexo de la Ley N° 913 y Resoluciones Administrativas.

5.9. CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN SINÓNIMOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y PRODUCTOS TERMINADOS

Documento que establece analogía entre nombres de sustancias químicas puras o productos terminados (mismas o de iguales características físicas y químicas).

5.10. COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE REPORTE MENSUAL DE MOVIMIENTOS

Documento que acredita la presentación del reporte mensual ante la D.G.S.C., estableciendo la fecha de presentación.

5.11. DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

Eliminación de sustancia química controlada a través de métodos que no contravienen la Ley No. 1333, previa valoración técnica realizada por laboratorio.

5.12. DEVOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL, HOJA DE RUTA Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Trámite que realiza el administrado para reportar que una Autorización para Compra Local, Hoja de Ruta y Resolución Administrativa de importación, exportación y producción no fue utilizada en el periodo autorizado con la debida motivación en el Sistema ED-6.

5.12. HOJAS DE RUTA

Documento expedido por la Dirección General de Sustancias Controladas, que autoriza el transporte de sustancias químicas controladas en el territorio nacional, por cualquier medio de transporte.



5.13. INHABILITACIÓN DE REGISTRO POR VENCIMIENTO

En caso de que el administrado no realice su renovación será inhabilitada de oficio quedando a partir de ese momento impedido de manipular sustancias químicas controladas.

5.14. INHABILITACIÓN DE REGISTRO DE OFICIO

Cuando el administrado no realice su renovación será inhabilitada de oficio, quedando a partir de ese momento impedido de manipular sustancias químicas controladas, asimismo la no correspondencia de la documentación presentada por el administrado con valor de declaración jurada, el Registro será inhabilitado de oficio, quedando a partir de ese momento, impedido de manipular sustancias químicas controladas.

5.15. INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO

El administrado que desee inhabilitar su registro deberá presentar su solicitud ante la DGSC, para la otorgación del certificado de inhabilitación voluntaria de registro, quedando a partir de ese momento imposibilitado de manipular sustancias químicas controladas. Documento que será requerido para un futuro trámite de rehabilitación.

5.16. MODIFICACIÓN PARCIAL DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Trámite que realiza el administrado para consignar la modificación de razón social del proveedor, recinto aduanero y cantidad establecida en la Resolución Administrativa de autorización de importación, exportación y producción.

5.17. NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE IMPORTACIÓN

Es el aviso por parte del administrado ante la DGSC sobre arribo de importación de sustancias químicas controladas ante la Aduana Nacional.

5.18. NEUTRALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

Es la reacción entre un ácido y una base que neutralizan sus propiedades mutuamente.

5.19. RENOVACIÓN DE REGISTRO

Trámite que se realiza en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 8 del D.S. No. 4911, previo al vencimiento de la vigencia de su certificado de registro, siendo su renovación por igual periodo; misma que deberá tramitarse al menos un (1) mes antes de su vencimiento, a fin de permitir la continuidad de sus actividades.

5.20. REHABILITACIÓN

Trámite que habilita nuevamente al administrado en el manejo de las sustancias químicas controladas tras el vencimiento de la vigencia de su certificado de registro, al no haber cumplido con la renovación establecida en el Parágrafo III del Artículo 8 del D.S. No. 4911 o ante suspensión temporal o inhabilitación.



5.21. REPRESENTANTE LEGAL (TITULAR)

Sujeto que actúa en nombre de determinada persona natural o jurídica a través de un poder reconocido, asumiendo la representación conforme a las facultades otorgadas.

5.23. ROSETA O COMPROBANTE DE HOJA DE RUTA

Código alfanumérico almacenado en un código QR, que identifica al medio de transporte que traslada sustancias químicas controladas, a ser portado en lugar visible para efectos de control.

5.24. SUCURSAL LOCAL

Es un establecimiento declarado por el administrado donde realiza sus actividades, en el mismo municipio o área metropolitana al de su registro principal.

6. IMPEDIMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

En el marco del D.S. No 3434 y D.S. No 4911 están impedidas de efectuar trámites ante la Dirección General de Sustancias Controladas para realizar cualquier actividad con sustancias químicas controladas las siguientes personas:

- a) Menores de edad.
- b) Naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos.
- c) Que tuvieran antecedentes penales como consecuencia de sentencia condenatoria ejecutoriada por tráfico ilícito de sustancias controladas.
- d) Con procesos pendientes por tráfico ilícito de sustancias controladas, no podrán acceder al registro hasta tanto no se resuelva su situación jurídica.
- e) Naturales o jurídicas cuyos representantes legales, socios, miembros del directorio o apoderados, registren antecedentes penales en el Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP por hechos de narcotráfico o contrabando de sustancias químicas controladas.

7. RELACIÓN DE CONTENIDO

1. Registro nuevo.
2. Renovación y Rehabilitación de Registro.
3. Inhabilitación Voluntaria de Registro.
4. Modificación de datos en el registro.
5. Actualización de sustancias químicas controladas en el registro.
6. Sucursales.
7. Autorizaciones previas de sustancias químicas controladas.
8. Autorizaciones para Compra Local y/o hojas de ruta de transporte.
9. Legalizaciones y certificaciones.
10. Certificados de Laboratorio.
11. Neutralización, destrucción o entrega voluntaria de sustancias químicas.



12. Presentación de informes mensuales de descargos.

8. TRÁMITES DE REGISTRO NUEVO, SEGÚN RUBRO Y ACTIVIDAD

8.1. REQUISITOS

Los rubros que no están contemplados en la presente guía de trámites se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8 del D.S. N° 4911, conforme a su actividad.

Nota: en relación a los requisitos previstos en los incisos c) y m) del Artículo 8 del D.S. N° 4911, se aclara lo siguiente:

Inc. c) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular (**respecto a las fichas técnicas de las sustancias Diésel y Gasolinas, las mismas serán verificadas por la DGSC, a través de la interoperabilidad con Y.P.F.B. y el Sistema ED-6, exceptuándose su presentación**).

Inc. m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso**).

8.1.1. AGROPECUARIOS INDUSTRIALES

CONCEPTO

Actividad económica que se dedica a la industrialización y comercialización de productos terminados vinculados a la industria alimentaria, (Ej. Industria de aceite, plantas azucareras, industria/plantas de productos lácteos, industria vinícola y otros similares) relacionados al sector agropecuario.

REQUISITOS:

- Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de documento de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

6



- f) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada (**en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firmas, adjunto con documento de respaldo Ej. RUAT, Póliza y otros**);
- i) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- j) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- k) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- l) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o, cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda**);
- n) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- o) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- p) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- q) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- r) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- s) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- t) Plan de trabajo que desarrollarán con las sustancias químicas controladas por gestión durante la vigencia del registro;





NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910, la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias de Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.2. INDUSTRIA MADERERA, ASERRADERO Y BARRACA

CONCEPTO

Actividad económica que desarrolla la explotación y procesamiento de la madera desde el bosque, talado hasta un aserradero, para su transformación según requerimiento final.

REQUISITOS:

- Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada (**en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firmas, adjunto con documento respaldo Ej. RUAT, póliza y otros**);
- Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;



- j) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- k) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- l) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- m) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- n) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- o) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- p) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- q) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- r) Certificación de la Autoridad de Bosques y Tierras - ABT, que denote plan de manejo forestal o permiso correspondiente.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910, la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.3. CONSTRUCTORAS

CONCEPTO

Actividad económica de obras civiles relacionadas a la construcción, para la ejecución de sus tareas/labores que demandan sustancias químicas controladas en el consumo propio de sus equipos, maquinaria pesada, vehículos y similares.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades; **(en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente).**



- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada **(en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma, adjunto con documento respaldo Ej. RUAT, póliza y otros);**
- i) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- j) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- k) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- l) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- n) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- o) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- p) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC; **(excepto Diésel y gasolinas).**
- q) Certificado de Operador de Comercio Exterior otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- r) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- s) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;





- t) Contratos de obras, adendas y otra documentación, como contratos modificatorios, ampliaciones de plazos u otros similares, con reconocimiento de firmas y rúbricas en caso de subcontratos vigentes;
- u) Cronograma de ejecución de obra con firma del fiscal o supervisor de obras y orden de proceder.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.4. ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS

CONCEPTO

Son las empresas privadas, públicas y cooperativas que se dedican a la explotación de los recursos naturales metálicos.

8.1.4.1. REQUISITOS PARA COOPERATIVA MINERA

Actividad económica propia de la cadena productiva minera de extracción y procesamiento de minerales que demanda uso de sustancias químicas controladas para consumo propio en sus equipos, maquinaria y similares, conformada en cooperativas mineras.

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- c) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- d) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- e) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- f) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada; **(en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma, adjunto con documento respaldo Ej. RUAT, póliza y otros).**
- g) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;



- h) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- i) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- j) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- k) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- l) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- m) La Certificación que acredite que los actores productivos mineros cuentan con derechos mineros vigentes inscritos en el Registro Minero y/o presentar la Certificación de Trámite de adecuación de derecho minero preconstituido y licencia de operación, licencia de prospección y exploración, emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM o por la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL según corresponda;
- n) En caso de explotación minera sobre barcasas, contar con matrícula o certificación expedida por la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres de Marina Mercante vigente.
- o) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.4.2. REQUISITOS PARA EMPRESA MINERA

Actividad económica minera – privada (incluida la minería chica), dedicados a la exploración, explotación de minerales, cuya actividad puede incluir: la extracción, concentración, refinación, fundición y otros de uno o varios minerales, así como tratamiento de agua.

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;



- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada; **(en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma, adjunto con documento respaldo Ej. RUAT, póliza y otros).**
- i) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- j) Documento que acredite la personería jurídica; para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- k) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- l) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada **(la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda);**
- n) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- o) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- p) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- q) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- r) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;





- s) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- t) La Certificación que acredite que los actores productivos mineros cuentan con derechos mineros vigentes inscritos en el Registro Minero y/o presentar la Certificación de Trámite de adecuación de derecho minero pre-constituido y licencia de operación, licencia de prospección y exploración, emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM o por la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL según corresponda;
- u) En caso de explotación minera sobre barcasas, contar con matrícula o certificación expedida por la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres de Marina Mercante vigente.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

3.1.4.3. REQUISITOS PARA EMPRESA PÚBLICA MINERA

Actividad económica minera – pública, que efectúa exploración, explotación, extracción, procesamiento, fundición de uno o varios minerales y demandan uso de sustancias químicas controladas para consumo propio en equipos, maquinarias, tratamiento de aguas y similares.

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada;



- i) Disposición legal de creación y nombramiento o designación de autoridad, en caso de Entidades Públicas;
- j) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- k) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- l) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda**);
- m) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- n) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- o) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- p) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- q) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- r) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- s) La Certificación que acredite que los actores productivos mineros cuentan con derechos mineros vigentes inscritos en el Registro Minero y/o presentar la Certificación de Trámite de adecuación de derecho minero pre-constituido y licencia de operación, licencia de prospección y exploración, emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM o por la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL según corresponda;
- t) En caso de explotación minera sobre barcazas, contar con matrícula o certificación expedida por la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustres de Marina Mercante vigente.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.



8.1.5. CURTIEMBRES

CONCEPTO

Actividad económica que realizan el curtido de pieles de animales a través de proceso químico para obtener el cuero.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de determinación volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada;
- i) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- j) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- k) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- l) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos**





estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda);

- n) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- o) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- p) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- q) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- r) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- s) Proforma de los posibles proveedores.



NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias diésel y gasolina.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.



8.1.6. ESTACIONES DE SERVICIO O PUESTOS DE VENTA AUTORIZADOS

CONCEPTO

Actividad económica que desarrollan compra-venta de combustibles líquidos para prestar servicios.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;





- g) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro, (en caso que corresponda);
- h) Disposición legal de creación y nombramiento o designación de autoridad, en caso de Entidades Públicas;
- i) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- j) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- k) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- l) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- m) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- n) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- o) Certificados de Prueba Hidráulica y Certificado de Determinación Volumétrica de Tanques vigente emitidos por IBMETRO para verificar la capacidad de los tanques;
- p) Licencia de operación vigente emitida por la ANH para Estaciones de Servicios o Puestos de Venta privadas;
- q) Resolución Administrativa emitida por la ANH, para Estaciones de Servicio o Puestos de Venta administrados por YPFB;
- r) Certificación de Verificación a dispensadores de combustible líquido, emitido por IBMETRO;
- s) Fotografías de equipos e infraestructura de despacho.

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.7. LABORATORIOS

CONCEPTO

Actividad económica que realizan análisis: clínicos, investigación, estudio y control de enfermedades, determinación de minerales, suelos y otros que requieran uso de sustancias químicas controladas para consumo propio a fin de determinar resultados de los mismos.



REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- g) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada;
- h) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- i) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- j) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- k) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- l) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- m) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- n) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- o) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- p) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;





- q) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
 - r) Certificación o licencia que autoriza la actividad emitida por la autoridad competente del área;
- Memoria descriptiva del empleo de la sustancia química controlada, justificando la necesidad de manejo con datos del requerimiento por día, mes y año **(acompañada de la certificación del procedimiento a emplear emitido por autoridad competente).**

NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.8. PETROLERAS Y SERVICIOS PETROLEROS

CONCEPTO

Actividad económica dedicada a la exploración, explotación, transporte, refinación y comercialización de petróleo y sus derivados, como ser refinerías, plantas de extracción de Hidrocarburos, empresas de prestación de servicio que demandan uso de sustancias químicas controladas y/o producen sustancias sujetas a control y fiscalización.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades **(en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente);**
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de Determinación Volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;



- g) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- h) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada (**en caso de posesión contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma, adjunto con documento respaldo Ej. RUAT, Póliza y otros**);
- i) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- j) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- k) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- l) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- m) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda**);
- n) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- o) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- p) Certificación de laboratorio químico vigente por sustancias y por productos, en caso de producción, exportación o importación de sustancias químicas controladas, emitida por la DGSC;
- q) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- r) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- s) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- t) Contratos de obras, adendas y otra documentación, como contratos modificatorios, ampliaciones de plazos u otros similares, con reconocimiento de firmas y rúbricas en caso de subcontratos vigentes;
- u) Cronograma de ejecución de obra o servicio con firma del fiscal o supervisor;
- v) Proforma de los posibles proveedores.





NOTA:

- En cumplimiento al Decreto Supremo N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias Diésel y gasolinas.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.9. TRANSPORTE FLUVIAL – BARCAZAS

CONCEPTO

Actividad económica de navegación fluvial que presta servicios de transporte de personas, cargas o transporte de sustancias químicas controladas a través de embarcaciones, de un punto geográfico a otro.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- e) Fotocopia legalizada del Certificado de Determinación Volumétrica de tanques y Certificado de Prueba Hidráulica vigentes cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros, emitidos por IBMETRO;
- f) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- g) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada;
- h) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- i) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- j) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;



- k) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- l) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- m) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- n) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- o) Matrícula o certificación expedida por la Dirección General de Intereses Marítimos Fluviales y Lacustres y de la Marina Mercante vigente;
- p) Memoria descriptiva de las rutas donde se empleará la sustancia química controlada, justificando la necesidad de manejo, con estimaciones del requerimiento por mes y año.



NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias diésel y gasolina.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.



8.1.10. PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÉREOS Y/O TRANSPORTE AÉREO

CONCEPTO

Actividad económica que presta servicio de transporte aéreo, servicios de Aerofumigación, escuelas de pilotaje aéreo y otros de aeronavegación.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- b) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la autoridad competente**);
- c) Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- d) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que se solicita manipular;
- e) Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;





- f) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- g) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada;
- h) Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- i) Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- j) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- k) Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- l) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;
- m) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- n) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- o) Certificado de Gran Consumidor - GRACO emitido por la ANH vigente, cuando corresponda;
- p) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- q) El cuadro de consumo estimado de combustible por aeronave, considerando las horas de vuelo, por día, semana y mes, según rutas autorizadas, establecidas en el plan de vuelo;
- r) Certificado de Matrícula vigente de cada aeronave extendido por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC;
- s) Certificado de aeronavegabilidad vigente otorgado por la DGAC;
- t) Tarjeta B-Sisa de cada aeronave;
- u) Certificado de prueba Hidráulica y Certificado de Determinación Volumétrica de tanques estacionarios vigentes, emitidos por IBMETRO;
- v) Certificado de inscripción y habilitación de aeródromo expedido por la DGAC, en caso de aeródromos privados;
- w) Cuando se trate de aeronaves que prestan servicio de fumigación, deberán además acompañar los precontratos por concepto de prestación de servicios;
- x) Cuando se trate de escuelas de instrucción de vuelos, además deberán acompañar la documentación de las zonas autorizadas por la autoridad





competente y el Certificado del Centro de Instrucción de Aviación Civil - CCIAC expedido por la DGAC.

NOTA:



- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias diésel y gasolina.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.

8.1.11. MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

CONCEPTO

Actividad económica que involucra emprendimientos con características artesanales, preponderantemente manual.

REQUISITOS:



- Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
- Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades (**en caso: de alquiler adjuntar reconocimiento de firmas, anticrético presentar minuta protocolizada ante la notaría de fe pública y para acreditar posesión presentar una certificación de la comunidad o autoridad competente**);
- Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;
- Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros;
- Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas;
- Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada; en casos especiales de maquinaria y equipos de fabricación propia, podrá presentarse una declaración jurada;
- Documento que acredite la personería jurídica, para asociaciones, cooperativas, fundaciones y organismos sin fines de lucro;
- Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada;



- j) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio en caso de personas jurídicas;
- k) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
- l) Certificado de Operador de Comercio Exterior vigente otorgado por la Aduana Nacional, para importadores y exportadores de sustancias químicas controladas;
- m) Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite;
- n) Registro de PRO-BOLIVIA.



NOTA:

- En cumplimiento al D.S. N° 4910 la vigencia del registro será de un (1) año en las sustancias diésel y gasolina.
- Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.



8.2. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE REGISTRO NUEVO PARA TODOS LOS RUBROS

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Registro, llenar el formulario virtual de Solicitud de Nuevo Registro y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual de inscripción, y realizará una inspección física para verificar la información y documentación adjunta.
- 7) El sistema automáticamente asignará una categoría y notificará al solicitante el monto que debe cancelar por derecho de inspección.
- 8) Posterior al pago por derecho de inscripción, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de registro ente la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 9) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.





9. RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REGISTRO

CONCEPTO

Renovación. - Trámite administrativo solicitado previo al vencimiento del registro.

Rehabilitación. - Trámite administrativo por el cual se solicita la habilitación del certificado de registro para el manejo de sustancias químicas controladas, al no encontrarse habilitado.

REQUISITOS:

- 
- 
- Llenado de formulario en el Sistema ED-6;
 - Declaración jurada del uso, consumo, destino o proceso productivo de las sustancias químicas controladas;
 - Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
 - Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado y miembros del directorio;
 - Otros documentos presentados, que hayan vencido y sufrido modificaciones (**incluyendo procesos productivos y consumo propio cuando corresponda**);
 - Comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.

NOTA:

- 
- En caso de rehabilitación por inhabilitación voluntaria no corresponde el pago por inicio de trámite.
 - Antes de la emisión de su Certificado de Registro deberá pagar por la categoría asignada por el Sistema ED-6.
 - Para aquellos administrados que efectuaron la actualización de información en el Sistema ED-6, en su renovación siguiente deberán complementar requisitos e información según la presente Guía de Trámites para nuevos registros.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REGISTRO

- 
- 
- Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
 - Seleccionar la opción Registro, llenar el formulario virtual de Solicitud de Renovación o Rehabilitación de registro y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
 - Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
 - Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.



- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual de inscripción y si corresponde, se realizará una inspección física para verificar la información y documentación adjunta.
- 7) Posteriormente el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de registro ente la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 8) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.



10. INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO

CONCEPTO

Trámite que se realiza a solicitud del administrado para inhabilitar o dar de baja el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- a) Llenado de formulario en el Sistema ED-6, en calidad de declaración jurada.

10.1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INHABILITACIÓN VOLUNTARIA DE REGISTRO

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Registro, llenar el formulario virtual de Solicitud de Inhabilitación Voluntaria de Registro y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 4) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 5) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- 6) Posteriormente el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de inhabilitación de registro ente la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED.6, sección Acciones.
- 7) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.





11. MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO

11.1. TRÁMITES Y REQUISITOS

11.1.1. BAJA DE REPRESENTANTES LEGALES

CONCEPTO

Trámite por el cual se excluye al representante legal registrado en el Sistema ED-6 de la DGSC, a partir de ese momento ya no podrá realizar ningún trámite ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- Original o copia legalizada de Testimonio de revocatoria de Poder Notarial o certificado de defunción en caso de fallecimiento.

11.1.2. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO

Trámite mediante el cual se solicita efectuar el cambio de representante legal en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- Original o copia legalizada del poder notarial de revocatoria.
- Original o copia legalizada del poder notarial, que otorgue facultades específicas ante la D.G.S.C. a favor del nuevo(s) representante legal u otro documento legalizado que designe la autoridad competente en caso de las entidades y empresas públicas.
- Certificado de antecedentes FELCN vigente del nuevo(s) representante(s) legal(es).
- Certificado vigente emitido por el REJAP del nuevo(s) representante(s) legal(es); que no registre delitos de narcotráfico o contrabando.
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

11.1.3. INCLUSIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

CONCEPTO

Trámite que se realiza para la incorporación de un nuevo representante legal en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6



- b) Original o copia legalizada del Testimonio de Poder Notarial vigente, que otorgue facultades específicas ante la DGSC a favor del nuevo(s) representante legal u otro documento legalizado que designe la autoridad competente en caso de las entidades públicas.
- c) Certificado de antecedentes FELCN vigente del o los nuevo(s) representantes legales.
- d) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado.
- e) Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

11.1.4. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO

Trámite que se realiza para actualizar información de representante legal en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas, como ser el poder notarial, certificados de FELCN y/o REJAP

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6
- b) Original o Fotocopia legalizada del Poder Notarial específico vigente ante la D.G.S.C. a favor del representante legal (misma no debe exceder los 3 meses de legalizado el documento).
- c) Original o copia legalizada del Testimonio de revocatoria de poder notarial (si corresponde).

11.1.5. ACTUALIZACIÓN DATOS REGISTRO ÚNICO

CONCEPTO

Trámite que se realiza para actualizar información de una persona natural o jurídica en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas, como ser la razón social, MAE, propietarios, socios, tipo de administrado, tipo de sociedad, tipo de empresa.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6,
- b) Resolución de designación en caso de entidades públicas, empresas públicas,
- c) Certificado vigente emitido por el REJAP; que no registre delitos de narcotráfico o contrabando del titular, representante legal o apoderado;
- d) Certificado de antecedentes vigente otorgado por la FELCN para el titular, representante legal o apoderado;



11.1.6. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE DENOMINACIÓN DE REGISTRO Y DIRECCIÓN PRINCIPAL

CONCEPTO

Trámite que se realiza para actualizar información de una persona natural o jurídica en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas, como ser la denominación del registro y la dirección principal.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes o Certificado de no Imponibilidad en el caso del Régimen Agropecuario Unificado, cuando corresponda, emitidos por el SIN;
- Matrícula de Comercio actualizada para sociedades comerciales, comerciantes individuales y empresas unipersonales, emitida por el SEPREC;
- Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o, cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- Licencia de operaciones ANH cuando corresponda;
- Croquis de ubicación con puntos georreferenciales y/o indicaciones de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades;



11.1.7. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE SUCURSAL LOCAL

CONCEPTO

Trámite que se realiza para actualizar información de sucursales locales en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas, como ser el tipo de establecimiento, licencia de funcionamiento, condición legal del establecimiento.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- Croquis de ubicación con puntos georeferenciales y/o indicaciones de la nueva dirección principal y/o sucursales donde desarrollarán sus actividades.
- Certificado de Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales de acuerdo al régimen que corresponda con la nueva dirección, (según la actividad de la empresa).
- Licencia de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas respectivas o cuando no corresponda, una certificación de éstas;
- Fotografías panorámicas del lugar donde se almacenará la sustancia química controlada y de los tanques de almacenaje para sustancias químicas controladas en estado líquido cuando el tanque de almacenaje supere los 5.000 litros.





- f) Documento que acredite la propiedad, posesión, anticrético o alquiler, según corresponda, de la dirección principal y sucursales donde desarrollarán sus actividades.
- g) Comprobante de depósito o transferencia bancaria;

11.1.8. INCLUSIÓN DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCAZAS Y EQUIPOS

CONCEPTO

Trámite que se realiza para incluir nuevas maquinarias, vehículos, aeronaves, barcasas y/o equipos en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- b) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en las que se utilizará las sustancias químicas controladas solicitadas.
- c) Documentos que acrediten la propiedad, posesión y/o tenencia de los vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos en los que se utilizará la sustancia química controlada solicitada.

11.1.9. BAJA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, AERONAVES, BARCAZAS Y EQUIPOS

CONCEPTO

Trámite que se realiza para excluir maquinarias, vehículos, aeronaves, barcasas y/o equipos declarados en el registro ante la Dirección General de Sustancias Controladas.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- b) Fotografías, frontal y laterales de vehículos, maquinarias, aeronaves, barcasas y equipos a darse de baja.

11.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Actualización de Datos, llenar el formulario virtual de solicitud de Actualización de Datos Representantes o Apoderados y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.



- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- 7) Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de registro ante la DGSC con datos actualizados, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 8) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.



12. ACTUALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS EN EL REGISTRO

12.1. TRÁMITES Y REQUISITOS

12.1.1. INCLUSIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para agregar o adicionar una nueva sustancia en el registro.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- b) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que solicita incluir; (excepto los que utilicen combustibles líquidos Diésel y Gasolinas).
- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada contemplando las actividades y/o utilización por cada sustancia química controlada (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda**);
- d) Fotografías de los depósitos donde almacena la sustancia química controlada;
- e) Documento original de asignación mensual de combustible otorgado por la ANH o YPFB actualizado, en caso de estaciones de servicio y puestos de venta autorizados;
- f) Comprobante del depósito o transferencia.

NOTA:

- Antes de la emisión del nuevo Certificado de Registro, en caso de subir de categoría deberá cancelar la diferencia del costo de la nueva categoría.





12.1.2. EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para descartar, eliminar una sustancia en registro.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6
- b) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que solicita excluir; (excepto los que utilicen combustibles líquidos Diésel y Gasolinas).
- c) Explicación motivada y justificada de la(s) sustancias químicas controladas a excluir.



12.1.3. AUMENTO DE CANTIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para incrementar la cantidad de sustancias químicas controladas en el registro.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6
- b) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que solicita incrementar; (excepto los que utilicen combustibles líquidos Diésel y Gasolinas).
- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar, etapas del proceso productivo, el uso, consumo y/o destino de la sustancia química controlada contemplando las actividades y/o utilización por cada sustancia química controlada a incrementar (**la descripción deberá contemplar lo siguiente: balance de masa-materia, cálculos estequiométricos y reacciones químicas que intervienen en cada proceso en caso que corresponda**);
- d) Fotografías de los depósitos donde se almacenará la sustancia química controlada;
- e) Documento original de asignación mensual de combustible otorgado por la ANH o YPFB actualizado, en caso de estaciones de servicio y puestos de venta autorizados;
- f) Declaración jurada del uso, consumo, la producción, servicio prestado, destino o proceso productivo de las sustancias químicas controladas en caso de Diésel y/o Gasolina.
- g) Comprobante del depósito o transferencia.





NOTA:

- Antes de la emisión del nuevo Certificado de Registro, en caso de subir de categoría deberá cancelar la diferencia del costo de la nueva categoría.

12.1.4. DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para reducir la cantidad de sustancias químicas controladas en el registro.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6;
- b) Ficha técnica de las sustancias químicas controladas que solicita disminuir (excepto los que utilicen combustibles líquidos Diésel y gasolinas);
- c) Explicación motivada y justificada de las sustancias químicas controladas a disminuir.

12.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Actualización de Datos, llenar el formulario virtual de solicitud de Actualización de Datos de Sustancias y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual de inscripción y si corresponde, se realizará una inspección física para verificar la información y documentación adjunta.
- 7) En caso de subir de categoría deberá cancelar la diferencia del costo de la nueva categoría, el sistema automáticamente notificará al solicitante el monto que debe cancelar por cambio de categoría.
- 8) Posterior al pago, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de registro ente la DGSC con datos actualizado, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 9) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se



determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

13. SUCURSALES

13.1. TRÁMITES Y REQUISITOS

13.1.1. APERTURA DE SUCURSAL LOCAL

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para la apertura de sucursal dentro del mismo Departamento.

REQUISITOS:

- a) Para solicitar la apertura de registro sucursal, se deben cumplir los mismos requisitos y procedimiento establecidos para la tramitación de nuevo registro.

13.1.2. APERTURA REGISTRO DE SUCURSAL

CONCEPTO

Trámite que se realiza ante la Dirección General de Sustancias Controladas para la apertura de sucursal en otro Distrito y/o Departamento.

REQUISITOS:

- a) Para solicitar la apertura de registro sucursal, se deben cumplir los mismos requisitos y procedimiento establecidos para la tramitación de nuevo registro.

13.1.3. BAJA DE SUCURSAL LOCAL

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6, detallando el motivo de la baja de la sucursal(es) local(es).

13.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE APERTURA Y BAJA DE SUCURSAL

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Actualización de Datos, llenar el formulario virtual de solicitud de Actualización de Datos de Sucursales Locales y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.



- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual de inscripción y si corresponde, se realizará una inspección física para verificar la información y documentación adjunta.
- 7) En caso de corresponder, el sistema automáticamente asignará una categoría y notificará al solicitante el monto que debe cancelar por derecho de inspección.
- 8) En caso de corresponder, y posterior al pago por derecho de inscripción, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su certificado digital de registro ante la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 9) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

14. AUTORIZACIONES PREVIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

14.1. TRÁMITE Y REQUISITOS

14.1.1. AUTORIZACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN

CONCEPTO

Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, que contiene la información requerida para el ingreso de la sustancia química controlada al territorio nacional posibilitando la operación de importación.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- b) Proforma del proveedor, en caso de importación (**no mayor a un mes al inicio del trámite**);
- c) Declaración de Mercancía de Importación - DIM, correspondiente a la última Resolución de Autorización Previa de Importación;
- d) Resolución Administrativa de la ANH, para la importación de Hidrocarburos;
- e) Formulario de control a la última autorización de importación, cuando no se trate de la primera importación;
- f) Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

14.1.2. AUTORIZACIÓN PREVIA DE EXPORTACIÓN

CONCEPTO

Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas que autoriza la Exportación de sustancias químicas controladas a los



administrados, documento que contiene la información requerida para la venta y envío de la sustancia química controlada fuera del territorio nacional.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6.
- Contrato de venta, proforma de venta o documento de compromiso de compra, en caso de exportación;
- Declaración de Exportación de Mercancías - DEX, correspondiente a la última Resolución de Autorización Previa de Exportación;
- Resolución Administrativa de la ANH, para exportación de Hidrocarburos;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.



14.1.3. AUTORIZACIÓN PREVIA DE PRODUCCIÓN

CONCEPTO

Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas que autoriza la Producción de sustancias químicas controladas a los administrados.



REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6;
- Declaración jurada del destino de la producción;
- Flujograma del proceso productivo de la sustancia química controlada;
- Formulario de control de la última autorización de producción, excepto en la primera producción;
- Certificado de laboratorio vigente;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria;



NOTA:

Los administrados que tengan más de 10 producciones en el mes, no llenarán la sección 2 del formulario de control de producción, por lo que deben adjuntar documento que respalde la misma.



14.1.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE COMERCIALIZACIÓN

CONCEPTO

Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas que autoriza la Comercialización de sustancias químicas controladas durante el tiempo de vigencia del registro a administrados debidamente registrados ante la D.G.S.C.





La comercialización es la acción y destrezas que desarrolla el administrado para poner a la venta la sustancia química controlada las cuales se encuentra sujetas al control y fiscalización a través de la D.G.S.C.

REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6;
- Precontrato de venta, proforma de venta o documento de compromiso de compra. En el caso de empresas públicas, se podrá presentar convenios interinstitucionales;
- Proforma de los posibles proveedores, cuando corresponda.
- Información del proceso productivo, cuando corresponda.
- Justificación del requerimiento con proyección de necesidad y ventas en el mercado;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.



NOTA:

- La justificación del requerimiento de proyección de necesidad y ventas se presentará de acuerdo a la categoría y/o rubro.
- El trámite podrá ser presentado con diez días de anticipación al vencimiento de la Resolución anterior.
- La Resolución de Autorización de Comercialización tendrá validez durante la vigencia del Certificado de Registro.
- Todos los administrados que comercializan sustancias químicas controladas a otros administrados deberán contar con autorización previa de comercialización.



14.1.5. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

CONCEPTO



Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas que autoriza la ampliación de vigencia y/o modificación de datos de la Autorización Previa.

La ampliación de vigencia. - Es un trámite administrativo que le permite al administrado realizar la ampliación de vigencia antes del vencimiento de la R.A. para poder concluir la actividad autorizada.

La modificación parcial. - Es el trámite administrativo que le permite realizar modificaciones a la R.A., ya sea el cambio de la razón social del proveedor, cantidad, lugar de desaduanización y país de origen.





REQUISITOS:

- Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6;
- Comunicaciones oficiales, circulares, otra documentación de respaldo que justifiquen la ampliación y/o modificación parcial;
- DIM, en caso de importación parcial;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

NOTA:

- El trámite de modificación parcial estará sujeto a: la cantidad, recinto aduanero, razón social del proveedor y/o país de origen.
- La ampliación de vigencia de Resoluciones se aplicará sólo para importación y exportación.
- Los reportes mensuales del movimiento (descargos) deben estar actualizados a la fecha de la solicitud de Autorización Previa.
- En conformidad al D.S. N° 3434 las Resoluciones administrativas tendrán plazo máximo de vigencia de 180 días, plazo que incluye las ampliaciones de vigencia.



14.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIONES PREVIAS, AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN PARCIAL

- Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- Seleccionar la opción Autorizaciones Previas, llenar el formulario virtual de solicitud de Autorización Previa (que corresponda) y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su Resolución Administrativa de Autorización Previa digital emitido por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.



15. AUTORIZACIONES PARA COMPRA LOCAL Y/O HOJA DE RUTA PARA TRANSPORTE

15.1. TRÁMITE Y REQUISITOS

15.1.1. AUTORIZACIONES PARA COMPRA LOCAL

CONCEPTO

Documento emitido por la Dirección General de Sustancias Controladas, que autoriza al administrado la compra de sustancias químicas controladas dentro el territorio nacional previo cumplimiento de requisitos establecidos.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6;
- b) Proformas de los proveedores autorizados por la DGSC;
- c) Comprobante del depósito o transferencia bancaria;

NOTAS.

Deberá contar con datos vigentes en el Sistema ED-6 de:

- Contrato de arrendamiento, anticrético o documento similar.
- Contrato de ejecución de obra (Constructoras y similares).
- Reportes mensuales actualizados.

15.1.2. HOJA DE RUTA PARA TRANSPORTE

CONCEPTO

Documento emitido por la Dirección General de Sustancias Controladas que autoriza al administrado el transporte de sustancias químicas controladas dentro el territorio nacional.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6 señalando los puntos de control policial, ABC (Vías Bolivia) de la ruta a transitar (mínimamente un punto de control intermedio);
- b) Hoja de Ruta anterior o constancia de la devolución si no fue utilizada dentro de su vigencia;
- c) Documento de Identidad, en caso de conductor internacional;
- d) Licencia de Conducir del conductor;
- e) Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA, o documento equivalente en caso de vehículo internacional que transportará la sustancia química controlada;



- f) Comprobante de instalación del medio tecnológico de rastreo y monitoreo del transporte de sustancias químicas controladas, autorizado por la DGSC (Aplicación móvil);
- g) Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

NOTA:

- La otorgación de Hoja de Ruta para transporte de sustancias químicas controladas a través de medio de transporte público estará sujeto a consideración, según la sustancia y cantidad.
- En caso de transporte público, el administrado deberá imprimir la Hoja de Ruta para el sellado en los puestos de control, y reportarlo en el sistema de manera digital llegado a su destino, con lo cual no es necesario la roseta o comprobante de Hoja de Ruta para el medio de transporte.



15.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA LOCAL Y HOJA DE RUTA DE TRANSPORTE



- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Hoja de Ruta o Compras, llenar el formulario virtual de solicitud de Hoja de Ruta o Compra Local y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- 7) Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su autorización de Hoja de Ruta o Compra Local digital emitida por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 8) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

16. LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

16.1. TRÁMITE Y REQUISITOS



CONCEPTO

Trámite para la validación de un determinado documento suscrito por la Dirección General de Sustancias Controladas, mediante el cual se acredita la autenticidad del mismo.

REQUISITOS:

- a) Llenado del formulario establecido en el Sistema ED-6, detallando el motivo de legalización y certificación.

16.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Legalizaciones/Certificaciones, llenar el formulario virtual y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- 7) Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su solicitud digital emitida por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 8) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

17. CERTIFICADOS DE LABORATORIO

17.1. TRÁMITES Y REQUISITOS

17.1.1. CERTIFICADOS DE LABORATORIO POR ANÁLISIS DE MUESTRA

CONCEPTO

El certificado por análisis fisicoquímico, cualitativos-cuantitativos de una muestra es un documento oficial emitido por la DGSC a través de su Laboratorio Químico que indica si un producto terminado o sustancia química está sujeto a control y fiscalización.



REQUISITOS:

- Solicitud de certificación de laboratorio por análisis de muestra mediante el Sistema ED-6.
- Ficha Técnica de Seguridad o documento análogo, que obligatoriamente deberá consignar los datos de composición mínima al noventa y cinco por ciento (95%) y propiedades fisicoquímicas;
- Muestra del producto terminado o sustancia química, cuando corresponda;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.
- Los certificados de laboratorio tendrán una vigencia de un (1) año.

NOTA:

- El documento análogo puede ser un certificado de análisis, documento confidencial u otros que reflejen la composición del producto terminado o sustancia química al 95 % como máximo.
- Las muestras que ingresen en estado de agregación donde la adecuación fisicoquímica amerite adecuación para su análisis, tendrán un tiempo adicional previo reporte de análisis químico.
- Se debe identificar al producto con un único nombre verificable, no permitiendo la certificación del mismo durante la validez del certificado, caso contrario deben cambiar el nombre del producto o sustancia química.
- El tiempo de emisión del certificado de Laboratorio por análisis de muestra será computado a partir de la recepción efectiva de la muestra por el Laboratorio Químico de la D.G.S.C.
- El solicitante debe recoger su contra muestra resultante del análisis; cuya condición habilitara la impresión de su certificado correspondiente.
- La solicitud de certificación efectuada en el Sistema ED-6, deberá contener números de teléfono/celulares actuales del titular, representante legal o apoderado y documento que acredite su interés.

17.1.2. CERTIFICADOS DE LABORATORIO POR ANÁLISIS DE FICHA TÉCNICA

CONCEPTO

El certificado por análisis técnico documental de una ficha técnico u hoja de seguridad es un documento oficial emitido por la DGSC a través de su Laboratorio Químico que indica si un producto terminado o sustancia química está sujeto a control y fiscalización.

REQUISITOS:

- Solicitud de certificación de laboratorio por análisis de ficha técnica mediante el Sistema ED-6.



- b) Ficha Técnica de Seguridad o documento análogo, que obligatoriamente deberá consignar los datos de composición mínima al noventa y cinco por ciento (95%) y propiedades fisicoquímicas;
- c) Especificaciones técnicas, en caso de baterías;
- d) Comprobante del depósito o transferencia bancaria.
- e) Los certificados de laboratorio tendrán una vigencia de un (1) año.

NOTA:

- El documento análogo puede ser un certificado de análisis, documento confidencial u otros que reflejen la composición del producto terminado o sustancia química al 95 % como máximo.
- Se debe identificar al producto con un único nombre verificable, no permitiendo la certificación del mismo durante la validez del certificado, caso contrario deben cambiar el nombre del producto o sustancia química.
- La solicitud de certificación efectuada en el Sistema ED-6 deberá contener números de teléfono/celulares actuales del titular, representante legal o apoderado y documento que acredite su interés.

17.1.3. CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, SINÓNIMOS Y PRODUCTOS TERMINADOS

CONCEPTO

El certificado de homologación de sustancias químicas o productos terminados es un documento emitido por la DGSC a través de su Laboratorio Químico que establece analogía del nombre de una sustancia química o un producto terminado de acuerdo a la aplicación/uso en base a los 4 criterios establecidos (CAS, fórmula química, propiedades fisicoquímicas/composición química y uso/aplicación).

REQUISITOS:

- a) Solicitud de certificación de laboratorio de homologación mediante el Sistema ED-6.
- b) Certificado de laboratorio emitido por la DGSC de cada uno de los productos a homologar de la empresa involucrada;
- c) Ficha Técnica de Seguridad (MSDS, Data Sheet) o documento análogo, que pueden ser:
 - Certificado de análisis de la empresa solicitante o de un laboratorio externo; información técnica.
 - Documento de justificación de solicitud de homologación.
- d) Comprobante del depósito o transferencia bancaria;
- e) Los certificados de Homologación tendrán una vigencia de un (1) año.



NOTA:

- La solicitud de certificación efectuada en el sistema ED-6 deberá contener números de teléfono/celulares actuales del titular, representante legal o apoderado y documento que acredite su interés.

17.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN DE LABORATORIO

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Laboratorio, llenar paso a paso la solicitud de Certificación por análisis de ficha técnica, muestra u Homologación y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- 3) Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- 4) Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 5) El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 6) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- 7) Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir su autorización de solicitud de Certificación por análisis de ficha técnica, muestra u Homologación digital emitida por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 8) En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.
- 9) Si el trámite continúa con observaciones a través del Sistema ED-6, se hará la devolución final de la documentación adjunta, misma que podrá ser visualizada en su carpeta digital de documentación.
- 10) Cuando el caso sea una solicitud por análisis de muestra, el tiempo de análisis y su posterior certificación correrán a partir de que el solicitante deje la/s muestra/s en instalaciones del Laboratorio Químico de la D.G.S.C.; así mismo, se habilitará la impresión de su certificado una vez haya recogido su contra muestra resultante del análisis químico.

18. NEUTRALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN O ENTREGA VOLUNTARIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

18.1. NEUTRALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS



CONCEPTO

Cuando el administrado ya no requiera manipular sustancias químicas controladas por encontrarse vencido, contaminado, en desuso u otro, a través del procedimiento administrativo puede solicitar la neutralización y destrucción de los mismos a objeto de precautelar el manejo, almacenamiento y eliminación sea de manera segura y responsable desde el punto de vista ambiental.

REQUISITOS:

- Solicitud en el Sistema ED-6 llenando el formulario de Destrucción o Neutralización de Sustancia Química Controlada y/o producto terminado adjuntando documentación de respaldo;
- Ficha Técnica de Seguridad o documento análogo;
- Proforma de la empresa que se hará cargo de la neutralización o destrucción;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

18.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LOS TRÁMITES DE NEUTRALIZACIÓN, O DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

- Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- Seleccionar la opción Destrucción de Sustancias, llenar el formulario virtual de solicitud (que corresponda) y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir una autorización digital emitida por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

18.2. ENTREGA VOLUNTARIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS



CONCEPTO

Solicitud realizada por el administrado ante la Dirección General de Sustancias Químicas Controladas de manera voluntaria, para la entrega de sustancias químicas controladas que ya no requiere manipular.

REQUISITOS:

- Solicitud en el Sistema ED-6 llenando el formulario de entrega voluntaria de sustancias químicas controladas y/o productos terminados Sistema ED-6;
- Ficha Técnica de Seguridad o documento análogo;
- Comprobante del depósito o transferencia bancaria.

18.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA VOLUNTARIA

- Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- Seleccionar la opción Entrega Voluntaria de Sustancias, llenar el formulario virtual de Solicitud de Entrega Voluntaria y cargar la documentación (requisitos) en formato PDF.
- Posteriormente deberá ingresar el comprobante del depósito o transferencia bancaria por inicio de trámite.
- Validar la solicitud de trámite a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- El solicitante podrá ver el estado de su trámite por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.
- Posteriormente, el solicitante podrá descargar y/o imprimir una autorización digital emitida por la DGSC, por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- En caso que se adviertan observaciones, se notificará y enviarán las mismas a la carpeta digital de trámites por medio del Sistema ED-6, en la que claramente se determinan las razones por las que el mismo ha sido observado, posteriormente podrá realizar la subsanación y podrá reingresar el trámite subsanado en línea.

19. PRESENTACIÓN DE REPORTE MENSUAL

CONCEPTO

Documento por el cual todo administrado de manera obligatoria mensualmente informa los movimientos de las sustancias químicas controladas que ha realizado en el manejo y manipulación.

REQUISITOS:

- Llenado de formulario en el Sistema ED-6, en calidad de declaración jurada.



19.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN

- 1) Ingresar al portal web de trámites del Sistema ED-6.
- 2) Seleccionar la opción Descargos, llenar el formulario virtual de Reportes Mensuales y cargar datos de movimientos realizados, para la carga masiva descargar y adjuntar archivo en formato Excel.
- 3) Validar el reporte mensual de movimientos a través de la APP móvil DGSC-TOKEN.
- 4) El solicitante podrá ver el estado de su reporte mensual de movimientos por medio de su carpeta digital de trámites, ubicada en la bandeja principal del Sistema ED-6, sección Acciones.
- 5) Una vez concluido el proceso, la DGSC verificará el llenado y cargado de documentación adjunta en el formulario virtual.

